

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2478

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR IV», A LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 7 de setiembre de 2019

**VISTO:** El Memorandum N° 220/2019, radicado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el que solicita se otorgue el Bloque denominado «Petropar IV», a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de 800.620 (ochocientos mil seiscientos veinte) hectáreas, ubicado en la Región Occidental del país; y

N° 274

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional dispone que es atribución del Presidente de la República representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que la Ley N° 779/1995, «Que modifica la Ley N° 675, de Hidrocarburos de la República del Paraguay, “Por la cual se establece el régimen legal para la prospección, exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos”», en su Artículo 3°, establece que la prospección, la exploración y subsiguiente explotación de yacimientos de hidrocarburos podrá hacerse directamente por el Estado o la entidad que a tal efecto y bajo su dependencia se creare, o por los permisionarios o concesionarios mediante permisos o concesiones otorgadas por el Estado a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, de acuerdo con las disposiciones de la misma.

**COPIA**

Que el «Reglamento de la Ley N° 779/1995», aprobado por Decreto N° 8785, de fecha 11 de abril de 2018, en su Artículo 39 designa a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para ejecutar, en representación del Estado paraguayo, las actividades de prospección, exploración y explotación de



Abg. Marcela Duarte Dávalos  
Cexiter/2019/6791  
Secretaria General - MOPC

Abg. ARDO BENNY  
[Handwritten signature]

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2478

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR IV», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-2-

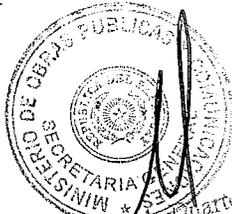
yacimientos de hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1182/1985, «Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica» y el Artículo 3° de la Ley N° 779/1995.

Que el Artículo 42 del citado Reglamento establece: «Las solicitudes de áreas serán presentadas en la Mesa de Entrada Única (MEU) del MOPC, en 3 (tres) ejemplares originales, debidamente foliados en números y letras, con los demás requisitos establecidos en la ley respectiva y el presente Reglamento. Además, deberá labrarse acta de esta presentación».

Que el Artículo 54 del mismo cuerpo normativo expresa que las solicitudes de áreas para la prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos serán presentadas por PETROPAR al MOPC y serán otorgadas mediante decreto del Poder Ejecutivo y que el decreto de otorgamiento de área incluirá las coordenadas del bloque otorgado. Así mismo, en el Artículo 55 se dispone que el decreto de otorgamiento de área no facultará a PETROPAR a realizar actividades de prospección, exploración ni explotación. El ingreso a cada etapa será autorizado por resolución ministerial.

Que de conformidad con el Memorándum VMME N° 192/2019, del Viceministerio de Minas y Energía, la solicitud cuenta con la aprobación del Comité Evaluador, según Acta CE N° 02/2016 y Dictamen CAJ N° 76/2019, de la Coordinación de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del Artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018.

COPIA



Abg. Marcela Duarte Dávalos  
Coordinadora  
Asesoría General - MOPC  
Cester/2019/6791

MARCO ANTONIO  
Abg. [Signature]

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2478

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR IV», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-3-

*Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha expresado su parecer en los términos del Dictamen D.A.J. N° 1544/2019, de fecha 13 de agosto de 2019.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

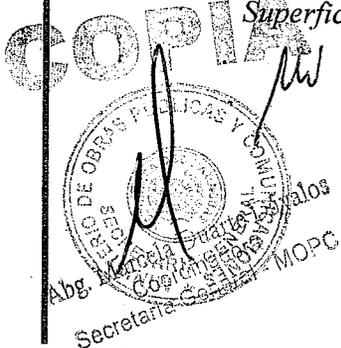
**Art. 1°.-** Otórgase el Bloque denominado «Petropar IV» a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil seiscientos veinte hectáreas (800.620 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la ley N° 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018.

**Art. 2°.-** Los detalles del Área otorgada son los siguientes:

Bloque: Petropar IV  
Región: Occidental de la República

Departamento: Boquerón.

Superficie: ochocientos mil seiscientos veinte hectáreas (800.620 ha).



Cexter/2019/6791

MARIO ARDO BENITEZ  
2019-08-13

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2478

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR IV», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-4-

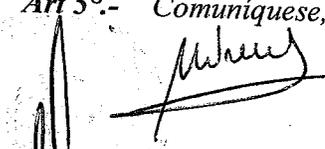
COORDENADAS GEOGRÁFICAS

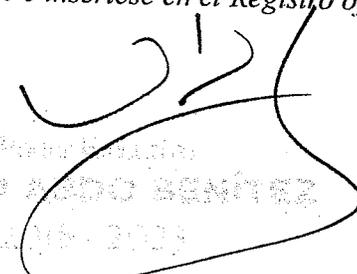
PUNTO N°	LONGITUD			LATITUD		
	Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
1	-61	29	12,8	-20	47	0
2	-61	0	0	-20	47	0
3	-61	0	0	-21	13	28,9
4	-60	36	51,8	-21	13	28,9
5	-60	36	47,2	-21	35	8,9
6	-60	59	57,8	-21	35	2
7	-60	59	57,1	-21	55	4,1
8	-61	29	24	-21	55	22,1

**Art. 3°.-** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por resolución ministerial, se encargará de autorizar el ingreso a las etapas de prospección, exploración y explotación, siempre y cuando la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR) cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

**Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

**Art 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro oficial.

  
M<sup>g</sup>. Marcela Duarte Dávalos  
Coordinadora  
Secretaría General - MOPC  
C<sup>o</sup>exter/2019/6791

  
MARIO ALDO BENÍTEZ  
410-3103